

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintiocho de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00139-00
Demandante: Marlene Maria Ayala Casarrubia
Presunto Desaparecido: Marcos Aurelio Arroyo Ayala
Proceso: Muerte Presunta por Desaparecimiento

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. No se estableció el interés de la demandante para instaurar el proceso (Art. 97 C.C.).
2. Se aporta la misma dirección electrónica de la demandante y apoderado, lo que se torna improcedente a la hora de notificar una renuncia o terminación de poder (Núm. 10 Art. 82 C.G.P. y Art. 6 de ley 2213 de 2022).

Reconózcase personería al Dr. Sergio Luis Ordoñez Suárez como apoderado de la demandante en los términos y para los fines conferidos en el poder.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 29 de junio de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 28 de junio de 2023, fue notificado en ESTADO No. 38 publicado el día de hoy.

Sadia Viczaid Sierra Padilla
Secretaria